



# GOBIERNO MUNICIPAL CHAMICAL

## DIRECCION DE RENTAS

Av. Pte. Perón N° 50 – C.P.:5380 Chamental, La Rioja / C.U.I.T N° 30-61490356-9 - / E-mail: dir.rentas.chami@gmail.com

CHAMICAL, 25 de MARZO de 2025

### RESOLUCIÓN GENERAL N° 04/2025

#### VISTO:

El Código Tributario Municipal Ordenanza N° 019/2008 y modificatorias, la Ordenanza Municipal N° 544, la Ordenanza N° 540 Tributaria Impositiva 2025 y Resolución General 02/2025; y

#### CONSIDERANDO:

Que a través del Código Tributario Municipal CAPITULO III Importe tributario Artículo N° 6 de la Ordenanza N°544 se establece lo siguiente: La cuantía de la obligación tributaria se determinara por cualquiera de los siguientes criterios:

- 1) Por la aplicación de una alícuota sobre el monto de los ingresos brutos correspondientes al periodo fiscal concluido, salvo disposición en contrario
- 2) Por un importe fijo,
- 3) Por aplicación combinada de lo establecido en los dos incisos anteriores

Que a través del Código Tributario Municipal CAPITULO III Base Imponible Artículo N° 7 de la Ordenanza N° 544 se establece lo siguiente: La base imponible estará constituida por el monto total de los ingresos brutos devengados por las actividades gravadas en el periodo fiscal....,

  
HUGO NICOLAS CHUMBINDA  
Director Rentas  
Municipalidad Depto. Chamental

Que conforme al Artículo N° 9° de la Ordenanza N°540 Tributaria Impositiva 2025, faculta a esta Dirección podrá adoptar cualquier de los siguientes métodos o criterios para determinar el importe tributario a pagar:

- a- La aplicación de una alícuota sobre el monto de los ingresos brutos correspondientes al periodo fiscal concluido.
  - b- Un importe fijo por cada periodo fiscal
  - c- Por la aplicación combinada de lo establecido en los dos (2) incisos anteriores.
- Cualquiera sea el método o criterio utilizado, el importe tributario resultante no podrá ser inferior a los mínimos fijados por la ordenanza tarifaria anual para cada actividad. Si el importe tributario resultante fuera superior a los mínimos aplicables, no corresponderá abonar estos mínimos, si no el importe tributario que resulto a partir de la aplicación del método referido en el inciso anterior.

Que, es necesario establecer una categorización tributaria o niveles de contribuyentes de acuerdo a los montos de las declaraciones juradas de ingresos brutos y/o libro de iva digital F2083-Arca- que determinan la base imponible para fijar los tramos y los importes a tributar.



# GOBIERNO MUNICIPAL CHAMICAL

## DIRECCION DE RENTAS

Av. Pte. Perón N° 50 – C.P.:5380 Chamental, La Rioja / C.U.I.T N° 30-61490356-9 - / E-mail: dir.rentas.chami@gmail.com

Que a través del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 019/2008) CAPITULO II Compensación Artículo 71: la dirección podrá compensar de oficio los saldos acreedores de los contribuyentes con las deudas o saldos deudores de tasas y contribuciones declarados por aquel o determinados por la Dirección.....

Que a través del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 019/2008) Artículo 43 Notificación por sistemas de computación: tendrán plena validez las notificaciones.....

Que en el marco del proceso de mejora continua en la utilización de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), resulta conveniente introducir modificaciones en el funcionamiento del sistema de notificaciones.

Que esta Dirección se ajusta a lo dispuesto en las mencionadas Ordenanzas, el Artículo 19° del Código Tributario (Ordenanza N° 019/2008) y en la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias, por lo que se dicta el acto administrativo correspondiente.

### **POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE CHAMICAL**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **Modifíquese** el artículo N° 1 de la RG 2/2025 el cual quedara redactado de la siguiente manera: Establézcase que a los fines de la liquidación de la *Tasa por inspección de seguridad e higiene y actividad comercial para el periodo 2025, los tramos de ingresos, importe mínimo y fijos a tributar mensualmente, utm, serán las que figuran en Anexo I de la presente Resolución, teniendo en cuenta una categorización tributaria o niveles de contribuyentes de acuerdo a los montos declarados, que determinan la base imponible.*

**ARTICULO 2°:** **Establézcase** que a los fines de la liquidación de la Tasa por inspección de seguridad e higiene y actividad comercial para el Periodo Fiscal 2025, para los contribuyentes monotributistas sociales, trabajador independiente promovido, efectores sociales, microemprendimientos, que ejerzan únicamente una (1) actividad comercial, artesanado, enseñanza, oficio o cualquier acto de comercio; siempre que la actividad sea desarrollada en forma personal sin personal en relación de dependencia permanente o temporales. No considerándose personal con relación de dependencia a los miembros del grupo familiar primario abonaran un mínimo mensual (Anexo I). Los contribuyentes encuadrados en el presente Artículo estarán exentos de presentar la declaración jurada mensual.

  
HUGO NICOLAS CHIMENTA  
Director Rentas  
Municipalidad Depto. Chamental



# GOBIERNO MUNICIPAL CHAMICAL

## DIRECCION DE RENTAS

Av. Pte. Perón N° 50 – C.P.:5380 Chemical, La Rioja / C.U.I.T N° 30-61490356-9 - / E-mail: dir.rentas.chami@gmail.com

**ARTICULO 3°:** Establézcase que a los fines de la liquidación de la Tasa por inspección de seguridad e higiene y actividad comercial para el Periodo Fiscal 2025, los contribuyentes del Artículo N°13 de la Ordenanza N° 540 Tributaria Impositiva 2025 incisos 1,2,3,4,5 y 6 tributarán por la aplicación de una alícuota sobre el monto de los ingresos brutos correspondientes al periodo fiscal concluido.

**ARTICULO 4°:** Establézcase que esta dirección compensara de oficio y/o a pedido del contribuyente los saldos acreedores de los contribuyentes con las deudas o saldos deudores de tasas y contribuciones declarados por aquel o determinados por la Dirección.

  
HUGO NICOLAS CHUMBITA  
Director Rentas  
Municipalidad Deptal Chamental

**ARTICULO 5°:** Establézcase la obligatoriedad del domicilio fiscal electrónico (según los términos del Artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación), el cual registrado, producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo validas y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos, citaciones, requerimientos, liquidaciones, intimaciones, avisos, anuncios, comunicados etc. de cualquier naturaleza emitidos por esta Organismo. Asimismo, esta Dirección dará aviso de las comunicaciones o notificaciones mediante mensajes enviados a la dirección de correo electrónico o número de teléfono celular informado por el contribuyente o responsable.

**ARTICULO 6°:** Se encuentran exceptuados de cumplir con la obligación del artículo 4 los contribuyentes mencionados en el artículo 2 de esta resolución.

**ARTICULO 7°:** Tomen conocimiento Jefe de División y Jefe de Fiscalización.

**ARTICULO 8°:** Comuníquese, regístrese, y archívese.



# GOBIERNO MUNICIPAL CHAMICAL

## DIRECCION DE RENTAS

Av. Pte. Perón N° 50 – C.P.:5380 Chemical, La Rioja / C.U.I.T N° 30-61490356-9 - / E-mail: dir.rentas.chami@gmail.com

### ANEXO I

| COMERCIOS -SERVICIOS-INDUSTRIAS   |                   | MONTO FIJO      |      |
|---|-------------------|-----------------|------|
| BASES IMPONIBLES: MAS/IGUAL A   | HASTA             | Mensual A PAGAR | UTM  |
| \$ -  | \$ 5.000.000,00   | \$ 7.500,00     | 300  |
| \$ 5.000.000,00   | \$ 10.000.000,00  | \$ 11.250,00    | 450  |
| \$ 10.000.000,00  | \$ 20.000.000,00  | \$ 16.875,00    | 675  |
| \$ 20.000.000,00  | \$ 35.000.000,00  | \$ 25.312,50    | 1013 |
| \$ 35.000.000,00  | \$ 50.000.000,00  | \$ 37.968,75    | 1519 |
| \$ 50.000.000,00  | \$ 100.000.000,00 | \$ 56.953,13    | 2278 |
| \$ 100.000.000,00   | \$ 200.000.000,00 | \$ 85.429,69    | 3417 |
| \$ 200.000.000,00   |                   | \$ 128.144,53   | 5126 |
| <b>Artículo 13-Ordenanza N°540-Incisos 1,2,3,4,5 y 6 Tributarán al 0,5%</b><br>Ejemplo: BANCOS-ENTIDADES FINANCIERAS, COMPAÑIAS FINANCIERAS                         |                   |                 |      |
| <b>CONTRIBUYENTES DEL ARTICULO N° 2 (Resolucion N°4-DRM)-MONTO FIJO MENSUAL PESOS CINCO MIL ( \$ 5.000,00)(200UTM)</b><br>EXENTOS DE PRESENTAR DECLARACION JURADA.- |                   |                 |      |



  
**HUGO NICOLAS CHUMBITA**  
Director Rentas  
Municipalidad Dpto. Chemical